

ésta por el noroeste y de la número 26 hasta su vértice norte, sigue recto dividiendo la parcela número 12 hasta la construcción existente, ahí gira hacia el norte dividiendo por el costado este de la edificaciones las parcelas 11-a y 10-b, hasta el lado sur de la parcela número 20, lo sigue hacia el oeste y toma la separación de las parcelas 103 y 20, bordea la número 103 hacia el oeste, llegando hasta el punto D, marcado en el plano, donde conecta con el límite actual de ambos términos, según el plano catastral de urbana, que en esto no es exactamente coincidente con el de rústica.

Se mantiene el indicado límite del catastro de urbana entre los puntos D y E, en este punto E, situado en el lado oeste de la parcela número 1 del polígono 2, donde comienzan las edificaciones, gira hacia el este por la parte trasera de éstas, dividiendo las parcelas números 1 y 2 hasta la número 3, continúa en dirección norte por el lado oeste de ésta, hasta el camino de Espartinas, punto F, hacia el este, es el límite actual de los términos municipales de Bollullos de la Mitación y Espartinas.

La zona del término municipal de Bollullos de la Mitación, objeto de segregación, delimitada por el trazado antes descrito y el límite municipal que actualmente divide al casco urbano de Umbrete, entre los puntos A y F, tiene una superficie aproximada de 317.606 metros cuadrados.

Artículo 3.

Los bienes, derechos, acciones, usos públicos, aprovechamientos, obligaciones, deudas y cargas del territorio que se segrega y que sean de la titularidad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación pasarán a serlo del de Umbrete.

Artículo 4.

El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación entregará al Ayuntamiento de Umbrete, por copia autenticada, todos los expedientes en trámite que afecten y hagan referencia exclusiva a la zona segregada.

Disposición final.

Se faculta al Consejero de Gobernación para la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Sevilla, 1 de febrero de 1994.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.—El Consejero de Gobernación, Angel Martín-Lagos Contreras.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

5183

ORDEN de 20 de enero de 1994, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de Santiago, de Don Benito.

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de Santiago, en la localidad de Don Benito;

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de Santiago, en la localidad de Don Benito

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Don Benito que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

Sexto.—Publíquese esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura» y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

Mérida, 20 de enero de 1994.—El Consejero de Cultura y Patrimonio, Antonio Ventura Díaz Díaz.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la iglesia parroquial de Santiago, de Don Benito

La iglesia parroquial de Don Benito constituye una de las realizaciones más destacadas de su especie de cuantas se alzan en Extremadura, tanto en lo que se refiere a sus grandes proporciones, como en lo concerniente a su monumental ejecución y remate.

La obra data del primer cuarto del siglo XVII, aunque en las postrimerías del siglo XVIII se realizaban otras obras menores. El edificio corresponde a los erigidos en la fase final de las emblemáticas realizaciones del período gótico-mudéjar, que tan brillantes muestras levantó a numerosas localidades de la región durante el siglo XVI. Sus creaciones responden a características de concepción, estilo y decoración diferentes de las correspondientes al período renacentista barroco, por lo que los colores artísticos y monumetales de tal templo adquieren una significación distinta.

Es un edificio de grandes proporciones realizado en mampostería de piedra y cal, con gruesos estribos de sillería, material mediante el que también se resuelve la fachada frontal y otras zonas de la obra. Las trazas iniciales se atribuyen al maestro trujillano Sancho Cabrera, haciéndose cargo posteriormente el Maestro mayor, del Obispado de Plasencia, Rodrigo Gil Hontasón, quien introdujo algunas modificaciones sobre el proyecto original.

La obra responde con carácter general en su estructura y detalles exteriores a las severas líneas del estilo herreriano, en tanto que por dentro se adecúa a las fórmulas gótico-renacentistas.

Interiormente, presenta planta de tres naves, dividida en tres tramos. Las cubiertas consisten en bóvedas de crucería de afligranada resolución, apoyando sobre gruesas columnas. La cabecera resulta escasamente pronunciada, reduciéndose a un ochavo de mínimo resalte con el presbiterio abierto, comunicando directamente con las capillas de la cabecera de las naves laterales adyacentes. Una pequeña sacristía se adosa por el costado del Evangelio. A los pies se disponen el coro y la capilla bautismal, cubriéndose ésta y el sotocoro, con bóvedas góticas de rica filigrana. Otras zonas del edificio se adornan igualmente con esmeradas labores de estilo gótico-florido.

Exteriormente, se define como una fábrica maciza de aspecto sólido, en la que resaltan los acusados estribos de sillería. La parte superior del imafrente y la torre lateral resultan obras modernas. En los costados, sobre la zona alta de los muros, se abren ventanas de ornamentado recerco y maineles cruciformes. Las portadas del Evangelio y Epístola resultan de estructura pareja, consistente en vano de medio punto flanqueado por columnas exentas sobre podio y rematado por frontón abierto del que surge un cuerpo placado de arquitectura clásica con altos pináculos laterales. Este cuerpo superior acoge, en la portada de la Epístola, el escudo, muy ornamentado, del Cardenal Mendoza. La occidental, correspondiente a la fachada principal, resulta de mayor complejidad, presentando una superior riqueza de elementos compositivos. Así, la columnata que flanquea el vano es doble y estriada, y el arco, cajeado, apareciendo también pares de columnillas sobre la hornacina superior.

Desde fuera, el edificio ofrece aspecto de serena armonía, dominando la pureza de sus líneas. Su cuerpo, en apariencia pesado y macizo, resulta aliviado por el escalonamiento de los contrafuertes—y, aún más, por los airosos pináculos que sirven de remate a éstos, así como por la sobria torre que se eleva por el costado de la Epístola.

En el interior, domina la solemne diafanidad de su amplia espacialidad, resultando impresionante el conjunto de las nervaduras que, alzándose en haces a través de las columnas, se despliegan en crucerías por la cubierta para configurar la hermosa trama de las bóvedas, cruzando y entrecruzando sus nervaduras.

Delimitación del entorno afectado: La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles:

Fachada oeste de la plaza, entre las calles Mesones y Arrollazo: Inmuebles números 1, 3, 4 y 6, en el primer tramo y los inmuebles s-n, que alojan a la Central de Correos y Telégrafos y Ayuntamiento, en el siguiente.

Fachada sur de la plaza, entre las calles A. Mendoza y Virgen: Inmuebles números 3, 6, 7, 9 y 11.

Fachada norte de la plaza: Inmuebles números 2, 4 y 6 de la calle Arrollazo; inmuebles números 11, 15, 16, 17 y 18 de la propia plaza; inmueble número 1 (Hogar del Pensionista), inmueble número 3 (antiguo mercado de abastos), inmueble contiguo al Hogar del Pensionista, entre éste y el antiguo mercado de abastos, todos ellos de la propia plaza, e inmuebles números 2 y 4 de la calle Villanueva.

Fachada éste de la plaza: Inmueble s-n, con vuelta a calle Consuelo Torres, 1; inmuebles números 10, 9 y 12 (este último casino de la población), con vuelta al callejón, también inmueble perteneciente a la ferretería Gómez y González.

Así como el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etcétera), comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

UNIVERSIDADES

5184

RESOLUCION de 11 de febrero de 1994, de la Universidad de Alicante, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios conducente al título de Ingeniero Químico de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado, ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades de 28 de septiembre de 1993, que literalmente se transcribe:

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 28 de septiembre de 1993, ha resuelto homologar el plan de estudios objeto de este expediente.

Alicante, 11 de febrero de 1994.—El Rector, Ramón Martín Mateo.